



## **INFORME ECONOMICO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO DE 2012**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, de acuerdo con la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava, que determina en su artículo 6.3.e), la obligación de presentar, junto al resto de la documentación presupuestaria, un informe económico financiero en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para hacer frente a las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios, y en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto, por lo que emito el siguiente, **INFORME**:

### **1.- LEGISLACION APLICABLE, TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.**

El Presupuesto de la Administración de la Entidad local será formado por su Presidente, pudiendo, a tal efecto, dictar las directrices económicas que resulten necesarias sobre la elaboración de los presupuestos para el próximo ejercicio.

La **legislación aplicable** es la siguiente:

— Los artículos 21.1. f), 22.2.e), 47.1, 47.2 letra l), 63, 112, 113, 123.1. h), 127. 1 b), 133 y 134 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a las modificaciones y adiciones operadas por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local.

— Artículos 24 f), 37 a 41, 126, 127 y 154 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 abril 1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

— Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco.

— Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

— Artículos 17.2 y 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco.

— Decreto 105/2008, de 3 de junio, de medidas urgentes en desarrollo de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

— Ley 11/2008, de 28 de noviembre, por la que se modifica la participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la acción urbanística.

— La Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava.



— Norma Foral 75/2004, de Estructura Presupuestaria de las Entidades Públicas Locales del Territorio Histórico de Alava.

— Ley de presupuestos anuales del Estado sobre retribuciones.

— Artículos 20 y 21 de la Ley 6/1989, de 6 de julio de la Función Pública Vasca, modificada por la Ley 16/1997, de 7 de Noviembre y Decretos de retribuciones.

— Norma municipal de ejecución presupuestaria.

El **procedimiento** para aprobar el Presupuesto es el siguiente:

Los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local y 14 y 15 de la Norma Foral Presupuestaria de las Entidades Locales contemplan el procedimiento de elaboración y aprobación del Presupuesto:

— El Presupuesto de la Administración de la Entidad local será formado por su Presidente, pudiendo, a tal efecto, dictar las directrices económicas que resulten necesarias sobre la elaboración de los presupuestos para el próximo ejercicio.

— El Presidente de la Entidad local formará el Presupuesto General y lo remitirá informado por la Intervención con todos los anexos y documentación detallados en el artículo 6, previa tramitación reglamentaria con anterioridad al 15 de octubre, al Pleno de la Corporación para su aprobación, enmienda o devolución.

— El acuerdo de aprobación será único.

— El Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial. En todo caso, los ingresos por operaciones corrientes deberán ser, como mínimo, iguales a los gastos de igual naturaleza más los gastos de amortización por endeudamiento.

El Artículo 15 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava, como trámites posteriores, prevé:

— Aprobado inicialmente el Presupuesto General, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de Alava, por quince días durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

— La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que debe aplicarse.

— El Presupuesto General, definitivamente aprobado, será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación si lo tuviere y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el del Territorio Histórico de Alava.

— Del Presupuesto General, definitivamente aprobado, se remitirá copia a la Diputación Foral, a la Subdelegación de Hacienda del Gobierno del Estado, Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.



— Copia del Presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

La aprobación inicial y definitiva corresponde, previo dictamen de la Comisión Informativa de Preparación de asuntos del Pleno, al Pleno municipal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2, e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, exigiéndose el quórum de la mayoría simple conforme a lo previsto en el artículo 47.1 de la misma Ley, que señala que los acuerdos de las Corporaciones locales se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

Conforme al artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al Alcalde le corresponde el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado.

Así mismo, informar que de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la referida Ley, el Presupuesto se publicará y entrará en vigor en los términos establecidos en los artículos 15.3 y 16 de la Norma Foral Presupuestaria de las Entidades Locales, es decir una vez publicado el anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Alava.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se publicará íntegramente el acuerdo referente a las retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial, indemnizaciones y asistencias de los miembros de la Corporación Municipal, así como la plantilla de personal.

Por último, informar que, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Norma Foral Presupuestaria:

— Contra el acuerdo del Pleno Municipal de aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Vitoria-Gasteiz.

— El Tribunal Vasco de Cuentas Públicas deberá informar previamente a la resolución del recurso contencioso administrativo cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

— La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

## **2.- EQUILIBRIO FINANCIERO.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.6 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava, el presente Presupuesto respeta las dos condiciones de equilibrio financiero:

- a) No presenta déficit inicial. El Proyecto de Presupuesto para el año 2013 del Ayuntamiento de Zigoitia asciende a un total de 2.462.877,51 euros, en ingresos y 2.462.877,51 euros en gastos, por lo que existe la nivelación presupuestaria inicial.



- b) Los ingresos por operaciones corrientes son como mínimo, igual a los gastos de igual naturaleza más los gastos de amortización de endeudamiento.

Los ingresos corrientes (suma de los capítulos 1, 2, 3, 4 y 5) ascienden a 2.325.895,76 euros y los gastos corrientes (suma de los capítulos 1, 2, 3 y 4) a 2.108.012,68 euros, de donde se deduce un ahorro bruto (diferencia de los ingresos corrientes y los gastos corrientes) de 217.883,08 euros. Si tenemos en cuenta la amortización de la Deuda financiera (Capítulo 9 de gastos 0,00 euros), obtenemos el ahorro neto real (ahorro bruto menos capítulo 9 de gastos) que es de de 217.883,08 euros.

En resumen:

(A) Ingresos corrientes: 2.325.895,76€

(B) Gastos corrientes: 2.108.012,68€

**(C) = (A) – (B)= AHORRO BRUTO: 217.883,08€**

(D) Amortizaciones financieras (Capítulo 9 de gastos): 0,00€

**(E) = (C) – (D) = AHORRO NETO REAL: 217.883,08€**

### 3.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

De acuerdo con el artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos se someterán al principio de estabilidad presupuestaria. Señala que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Las Entidades Locales ajustarán sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos.

De acuerdo con el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero que permita en un año el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera o la regla de gasto.

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
1 IMPUESTOS DIRECTOS	1.095.242,17
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	91.000,00
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	216.920,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	856.107,22



5 INGRESOS PATRIMONIALES	66.626,37
6 ENAJENACIÓN DE INVER. REALES	67.981,75
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	63.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>2.456.877,51</b>

<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	
1 GASTOS DE PERSONAL	502.769,00
2 BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.242.656,54
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	362.587,14
6 INVERSIONES REALES	167.214,83
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	175.650,00
<b>TOTAL</b>	<b>2.450.877,51</b>

Capítulo 1-7 de gastos = Capítulos 1-7 de ingresos Superávit (+) / Déficit (-) no financiero	6.000,00 de superávit no financiero
---	-------------------------------------

En este caso, el presupuesto cumple el citado objetivo ya que presenta un superávit no financiero de 6.000 euros.

#### 4.- REGLA DE GASTO

La variación del gasto del presupuesto 2013 sobre el del 2012, debe cumplir con la regla del gasto establecida en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, no pudiendo superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española establecida para el ejercicio 2013 en 1,7% conforme a lo calculado por el Ministerio de Economía y Competitividad, según la Circular 10/2012 de 31 de julio de la Federación Española de Municipios y Provincias.

El cálculo del gasto computable del año 2012 se realizará a partir de los créditos iniciales del presupuesto de dicho ejercicio, según el criterio señalado por la Diputación Foral de Álava en calidad entidad que ejerce la tutela financiera de las entidades locales del Territorio Histórico de Álava.

El gasto computable del año 2013 se obtendrá tomando como base la información disponible en el momento de su cálculo: presupuestos, ejecución o liquidación. En este caso, se tomará la información del presupuesto.

Los ingresos que superen lo previsto se destinarán a reducir endeudamiento neto y no a financiar aumentos de gastos discrecionales en virtud del artículo 12.5 de de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.



El presupuesto presentado cumple dicha regla por cuanto:

**Presupuesto del Ayuntamiento de Zigoitia**  
**Cálculo de la Regla de Gasto**

**2013**

capítulo	Estado de Gastos	PRESUPUESTO 2012	PRESUPUESTO 2013
		Cred. Iniciales	Cred.Iniciales
1	Personal	472.983,93	502.769,00
2	Bienes Corrientes y Servicios	1.219.336,54	1.242.656,54
3	Gastos financieros	0,00	0,00
4	Transferencias Corrientes	365.273,45	362.587,14
6	Inversiones reales	245.368,11	167.214,83
7	Transferencias de Capital	175.001,00	175.650,00
<b>EMPLEOS NO FINANCIEROS</b>		<b>2.477.963,03</b>	<b>2.450.877,51</b>
AJUSTES SEC-95 POR ENAJENACIÓN INVERSIONES		0,00	-52.981,75
AJUSTES DE CONSOLIDACIÓN		0,00	0,00
<b>EMPLEOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS</b>		<b>2.477.963,03</b>	<b>2.397.895,76</b>
(-) INTERESES DE LA DEUDA		0,00	0,00
(-) GASTOS FINANCIADOS CON SUBVENCIONES FINALISTAS		-176.365,17	-195.550,68
<b>GASTO COMPUTABLE</b>		<b>2.301.597,86</b>	<b>2.202.345,08</b>
(% )TASA DE VARIACIÓN DEL GASTO COMPUTABLE			-4,31
(% )TASA DE REFERENCIA CRECIMIENTO PIB			1,70
CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO			99.252,78
(+) AUMENTOS PERMANENTES EN LA RECAUDACIÓN			0,00
(-) DISMINUCIONES PERMANENTES EN LA RECAUDACIÓN			0,00
<b>MARGEN DE MANIOBRA EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>			<b>99.252,78</b>

**5.- SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.**

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduce un nuevo principio rector de la actuación de las Administraciones Públicas, el principio de la sostenibilidad financiera, definido como la capacidad de financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en la ley y en la normativa europea.



La instrumentación de este principio se efectúa mediante el establecimiento, el artículo 13, de un límite máximo del volumen de deuda pública del conjunto de las Administraciones Públicas, definida ésta de acuerdo con el Protocolo de Déficit Excesivo de la Unión Europea, del 60 por ciento del PIB nacional en términos nominales, o el que se establezca por la normativa europea, estableciéndose en periodo transitorio hasta el 2020. De este límite máximo del conjunto, corresponde un 3 por ciento al subsector Corporaciones Locales. El 44 por ciento sería el Estado y el 13 por ciento las Comunidades Autónomas.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2012, se elevaron los objetivos de deuda del conjunto de las entidades locales para el periodo 2013-2015 al 3,8. Está pendiente la traducción a porcentaje sobre los ingresos no financieros.

<b>LÍMITE DE DEUDA: EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS NO FINANCIEROS</b>		
Importe en millones de euros del PIB nacional 2011 (INE)	<b>1.073.383</b>	
Volumen deuda pública límite conjunto de entidades locales	En porcentaje del PIB 2013 3,8%	<b>40.788,55</b>
Total de ingresos no financieros consolidados de las Entidades Locales según sus liquidaciones de presupuestos correspondientes al último ejercicio disponible	<b>73.403,29</b>	
Porcentaje límite de deuda pública en relación con los Ingresos no financieros consolidados a todas las Entidades Locales	<b>55,57%</b>	

El artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales señala que las operaciones de crédito a largo plazo se podrán concertar cuando en la liquidación del último ejercicio se deduzca un ahorro neto positivo. Según el artículo 53 de la Norma Foral 41/89 Reguladora de las Haciendas Locales Alavesas, se precisará autorización de la Diputación Foral de Álava cuando el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, incluyendo el importe de la operación proyectada, exceda del 25 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio inmediatamente anterior o, en su defecto, en el precedente a este último cuando el cómputo haya de realizarse en el primer semestre del año y no se haya liquidado el presupuesto correspondiente a aquél, o cuando la cuantía de la operación proyectada rebase el 5 por ciento de los recursos liquidados de la Entidad por operaciones corrientes, deducidos del último ejercicio presupuestario.

La carga financiera del ejercicio está constituida por:

- Intereses de préstamos: 0
- Amortización de préstamos y anticipos: 0



Si dividimos la suma de estas dos cantidades entre los ingresos corrientes obtenidos en el último ejercicio liquidado, calculamos el nivel de carga financiera, que arroja el resultado del 0%.

El presupuesto garantiza la capacidad para financiar los compromisos de gasto que en él se plantean, no recurriendo al endeudamiento. El nivel de deuda pública es 0.

### 6.- LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO.

El artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, señala que las Corporaciones Locales aprobarán un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos. El límite de gasto no financiero excluirá las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación de Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.

Dicho límite de gasto no financiero se calculará de la siguiente forma:

Ingresos no financieros (Capítulo 1 a 7 del Estado de Ingresos)+/- Ajustes de contabilidad nacional (SEC 95) – financiación de las administraciones territoriales.

### Presupuesto del Ayuntamiento de Zigoitia Cálculo del Límite de gasto no financiero

2013

capítulo	Estado de Ingresos	Estado de Gastos	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO
			2013	2013
			Cred. Inic. Ingresos	Cred. Inic. Gastos
1	Impuestos Directos	Personal	1.095.242,17	502.769,00
2	Impuestos Indirectos	Bienes Corrientes y Servicios	91.000,00	1.242.656,54
3	Tasas y Otros Ingresos	Gastos financieros	216.920,00	0,00
4	Transferencias Corrientes	Transferencias corrientes	856.107,22	362.587,14
5	Ingresos patrimoniales	No existe	66.626,37	
6	Enajena. inversiones reales	Inversiones Reales	67.981,75	167.214,83
7	Transferencias de Capital	Transferencias de capital	63.000,00	175.650,00
<b>EMPLEOS NO FINANCIEROS</b>			<b>2.456.877,51</b>	<b>2.450.877,51</b>
AJUSTES SEC-95 POR ENAJENACIÓN INVERSIONES			-52.981,75	-52.981,75
AJUSTES DE CONSOLIDACIÓN			0,00	0,00
<b>EMPLEOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS</b>			<b>2.403.895,76</b>	<b>2.397.895,76</b>
(-) INTERESES DE LA DEUDA			0,00	0,00
(-) GASTOS FINANCIADOS CON SUBVENCIONES FINALISTAS			-195.550,68	-195.550,68
<b>LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO &gt; GASTO NO FINANCIERO PRESUPUESTO 2013</b>			<b>2.208.345,08</b>	<b>2.202.345,08</b>





## 7.- SUFICIENCIA DE LOS INGRESOS.

El análisis de la suficiencia de los ingresos se analizará desde tres puntos de vista:

- Nivelación del coste de los servicios municipales.
- Suficiencia de las subvenciones corrientes recibidas, y
- Financiación de las inversiones.

### 3.1.- NIVELACION DE LOS SERVICIOS.

El Ayuntamiento presta servicios a cambio de los cuales cobra una tasa por realización de actividades, recogidos en el Capítulo 3 " Tasas, Precios Públicos y otros ingresos ".

La correlación entre coste estimado e ingresos previstos es la siguiente:

TASA	A = COSTE ESTIMADO	B = INGRESO PREVISTO	B/A (%)
Basuras	59.470,00	59.470,00	100%
Instalaciones Deportivas	105.300,00	19.700,00	18,71%
Servicios culturales y deportivos	329.823,45	25.000	7,58%

Las diferencias se financian con cargo a los recursos municipales no afectados, como son los impuestos directos del Capítulo I, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del Capítulo II e Ingresos Patrimoniales del Capítulo V.

### 3.2. - SUFICIENCIA DE LOS GASTOS SUBVENCIONADOS.

El Capítulo IV, "Transferencias y Subvenciones Corrientes", incluye transferencias no condicionadas de libre disposición como son el Fondo de Financiación de las Entidades Locales, Participación en Tributos no Concertados y Subvenciones para la ejecución de las funciones del Juzgado de Paz.

Pero también incluye las subvenciones condicionadas a la realización de una actividad ó ejecución de un gasto cuya naturaleza no sea de inversión. La suficiencia de estas subvenciones en la financiación del gasto es la siguiente:

CONCEPTO SUBVENCION	IMPORTE	GASTO AFECTADO	PORCENTAJE
Feria del caballo D.F.A. y G.V.	19.450	40.000,00	48,63%
Promoción euskera G.V.	3.000	9.000	33,33%
Actividad Socio Cultural D.F.A.	16.800,00	289.823,45	5,79%
Centro Rural de Atención Diurna	90.890,68	129.278,73	70,31%
Teatro G.V.	1.410	15.781,14	68,44%
Plan de Igualdad. Emakunde	4.000	4.400	90,90%

### 3.3. – FINANCIACION DE LAS INVERSIONES

Las inversiones a realizar en el ejercicio y consignadas en el Capítulo VI del Estado de Gastos, se financian con los siguientes recursos ajenos a recibir:



DENOMINACION INVERSIÓN	IMPORTE	SUBVENCION	PORCENTAJE
Plan general de ordenación urbana	40.000,00	40.000,00	100%
Canalones CSC	37.000	20.000	54,05%

Las siguientes inversiones, a realizar en el presente ejercicio y consignadas en el Capítulo VI del Estado de Gastos, carecen de contrapartida específica, financiándose con cargo a la venta de plantación de árboles, compensaciones urbanísticas y excedente de los ingresos corrientes con respecto a los gastos corrientes en la parte que a continuación se detalla.

DENOMINACION INVERSIÓN	IMPORTE	FINANCIACIÓN AYTO.	PORCENTAJE
Inversiones en casa consistorial	8.000	8.000	100%
Mobiliario oficinas municipales	2.000	2.000	100%
Equipos procesos información AG	10.000	10.000	100%
Equipamiento CRAD	2.000	2.000	100%
Canalones CSC	37.000	17.000	45,94%
Equipamiento biblioteca	3.000	3.000	100%
Obras en escuelas	12.000	12.000	100%
Mobiliario escuelas	2.000	2.000	100%
Alumbrado público	5.000	5.000	100%
Rehabilitación edificios municipales	16.461,23	16.461,23	100%
Compra maquinaria mantenim	1.500	1.500	100%
Mobiliario Urbano	5.000	5.000	100%
Redacción PGOU	40.000	0	0%
Obras en instalaciones deportivas	3.000	3.000	100%
Mobiliario y enseres deportivos	1.000	1.000	100%
Inversiones en MUP	8.000	8.000	100%
Proyecto de ordenación Hayedo	9.753,60	9.753,60	100% (subv. 100% cobrada en 2011)
Aplicación para gestión patrimonial	1.500	1.500	100%
<b>TOTAL</b>	<b>167.215</b>	<b>107.215</b>	<b>64,12%</b>

#### 8.- CREDITOS DE COMPROMISO.

En el presente Presupuesto no se ha consignado ningún crédito de compromiso.

#### 9.- PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO

El patrimonio municipal del suelo está sometido a un régimen jurídico específico que viene determinado en el Capítulo I del Título IV de la Ley 2/2006, del Suelo y Urbanismo del País Vasco (LSUPV), en los artículos 111 y siguientes.

En el presupuesto se contempla un ingreso de compensaciones urbanísticas de 15.000 euros, que de conformidad con lo establecido en la Ley 2/2006, del Suelo y Urbanismo debe destinarse a uno de los fines previstos en el artículo 115. Dichos ingresos



se destinarán a financiar inversiones de construcción, rehabilitación o mejora de equipamientos colectivos municipales (fin del PMS previsto en el artículo 115.1.e), cuyo importe asciende a 251.461 euros, de los cuales 231.461 euros son financiados por el Ayuntamiento.

Inversiones en PMS	Importe gasto	Gasto financiado por Ayto.
Inversiones en casa consistorial	8.000	8.000
Sustitución canalones CSC	37.000	17.000
Obras en escuelas	12.000	12.000
Alumbrado público	5.000	5.000
Rehabilitación edificios municipales	16.461,23	16.461,23
Obras en instalaciones deportivas	3.000	3.000
Subvenciones JJAA para obras inversión	170.000	170.000
<b>Total</b>	<b>251.461</b>	<b>231.461</b>

El Artículo 115 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco señala que *“los bienes no destinados a dotaciones públicas y los recursos integrantes de los patrimonios públicos de suelo se destinarán preferentemente a la construcción de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública y al costeamiento de obras de urbanización en áreas y sectores residenciales con presencia, en todo o en parte de los mismos, de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública para su desarrollo en régimen de ejecución pública. Además se podrán destinar a:*

- a. *Adquisición de la propiedad de los bienes y derechos sujetos a áreas de reserva municipal de suelo y a áreas sometidas a los derechos de tanteo y retracto.*
- b. *Obras de rehabilitación o construcción de dotaciones públicas y sistemas generales en zonas degradadas.*
- c. *Adquisición y promoción pública de suelo para actividades económicas de fomento o interés público.*
- d. *Rehabilitación del patrimonio histórico y cultural.*
- e. *Construcción, rehabilitación o mejora de equipamientos colectivos municipales.”*

Este artículo es desarrollado en el artículo 37 y siguientes del Decreto 105/2008, de 3 de junio, de medidas urgentes de desarrollo de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

Informe que las subvenciones a las Juntas Administrativas para realizar obras, cuya financiación se lleva a cabo en parte a través de ingresos provenientes del patrimonio municipal del suelo, cumple con la normativa urbanística al amparo de lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, que dice que los bienes del patrimonio público de suelo podrán cederse gratuitamente o por debajo de su valor cuando concurra el cesionario sea una administración pública y el destino cualquiera de los contemplados en el artículo 115.

En la ejecución del presupuesto se efectuará un control de los ingresos y gastos afectados al Patrimonio Municipal del Suelo a fin de que sea destinado a los fines establecidos en la Ley del suelo 2/2006.



## 10.- ANALISIS DEL GASTO CORRIENTE

Se detecta, asimismo, un aumento del gasto corriente del 2,39% con respecto al presupuestado definitivamente en el ejercicio 2012. El gasto corriente del presupuesto 2013 supone el 85,59% del mismo. **Habr  que efectuar un an lisis del coste de los servicios en relaci n con los recursos y especialmente con las tasas para evitar un desfase entre gastos ordinarios e ingresos ordinarios, ya que a futuro limitar  la capacidad de inversi n del Ayuntamiento.**

## 11.- ANALISIS DE LAS RETRIBUCIONES DE LOS CONCEJALES

La regulaci n de las retribuciones de los miembros la encontramos en el art culo 75 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del R gimen Local.

Seg n este art culo, los miembros podr n ejercer su cargo en r gimen de dedicaci n exclusiva o en r gimen de dedicaci n parcial; en ambos casos, ser n dados de alta en el r gimen general de la Seguridad Social y tendr n derecho a percibir retribuciones.

Los miembros que no tengan dedicaci n exclusiva ni dedicaci n parcial percibir n asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los  rganos colegiados de la Corporaci n de que formen parte, en la cuant a se alada por el pleno de la misma.

Para que se produzca el derecho econ mico a percibir por las asistencias, de acuerdo con el art culo 75.5 LRBRL, ser  necesario que se den los siguientes requisitos:

- Que los miembros de la corporaci n no tengan ni dedicaci n exclusiva ni dedicaci n parcial.
- El importe de las asistencias ser  fijado por el Pleno de la Corporaci n
- La asistencia se percibir  por la concurrencia efectiva a las sesiones de los  rganos colegiados de la Corporaci n de la que forman parte.

Dada la dedicaci n que los Concejales disponen en este Ayuntamiento, de comisiones, sesiones y reuniones,  stas  ltimas no se corresponden a  rganos colegiados, deber  estudiarse si procede el cobro como asistencias o m s bien dedicaci n.

En Ondategi, a 6 de mayo de 2013.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo.: Ziortza Guinea Guti rrez